



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Constancia secretarial: A despacho de la señora Juez, la demanda que antecede, a la cual corrió el termino de subsanación así:

Notificación Auto Inadmisorio: 5 de noviembre de 2021.

Días para subsanar: 8,9,10,11 y 12 de noviembre de 2021.

Días Inhábiles: 6 y 7 de noviembre de 2021.

WILSON ORTEGON ORTEGON

Secretario

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA - CARTAGO

Diecinueve (19) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	NULIDAD PARTICION SUCESION NOTARIAL
Radicación:	2021 – 00260 – 00
Demandante	María Eloiza Henao Henao y otros
Demandados	Gustavo Adolfo Henao y Dora Nubia Reyes Henao
Asunto	RECHAZO
Auto No.	1151

ASUNTO

Estudiar la procedencia del rechazo de la demanda por no haber sido subsanada.

CONSIDERACIONES

Vencido el termino dispuesto para subsanar las falencias halladas a la demanda, sin que la parte actora procediera a ello; no queda otra alternativa que rechazar la demanda, tal como se indicó en el numeral segundo de la parte resolutive del auto No.1095 calendarado 4 de noviembre de 2021.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Cartago, Valle del Cauca, en ejercicio de sus atribuciones legales,

RESUELVE

:

PRIMERO: RECHAZAR la anterior demanda de NULIDAD PARTICION SUCESION NOTARIAL, presentada por intermedio de apoderado judicial por los señores MARIA ELOIZA, LUIS ORLANDO, y JOSE WILLIAM HENAO HENAO, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Efectuados los registros correspondientes CANCELESE la radicación del expediente y ARCHIVESE digitalmente

NOTIFÍQUESE.



YAMILEC SOLIS ANGULO
Juez

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE
FAMILIA DE CARTAGO - VALLE

El auto anterior se notifica por **ESTADO**

No. 207

Cartago, 22 de noviembre de 2021



WILSON ORTEGÓN ORTEGÓN

Secretario